

ACUERDO NÚMERO 019 DE 2014
(12 SET. 2014)

“Por el cual se unifican los criterios para el proceso de admisiones en los programas de pregrado en las modalidades presencial y a distancia de la Universidad”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 5 del Acuerdo 038 de 1991 del Consejo Superior establece: “Los aspirantes a ingresar a la Universidad serán seleccionados teniendo como criterio los puntajes obtenidos en los exámenes de Estado para el ingreso a la educación superior, realizados por el Servicio Nacional de Pruebas (SNP)”.
2. Que mediante los acuerdos del Consejo Académico: 084 de 2000, 092 de 2000, 081 de 2001, 045 del 2006, 046 de 2006, 0103 de 2009, 0111 de 2009, 036 de 2010, 037 de 2010, 0188 de 2009, 065 de 2010 y 006 de 2011 se determinaron los criterios de admisión para el ingreso de los aspirantes a los diferentes programas académicos que ha ofertado la Universidad del Tolima en la modalidad presencial.
3. Que la Universidad del Tolima ha permitido la inscripción de aspirantes para la modalidad presencial que acrediten haber presentado las pruebas de Estado para el ingreso a la Educación Superior del año 1999 hacia atrás, del año 2000 al 2005 y del año 2006 hasta marzo 30 de 2014, adecuando las áreas afines por programa y, de conformidad con el comportamiento de distribución de cupos de los últimos semestres, se ha evidenciado la disminución del número de aspirantes que presentaron las pruebas de Estado del año 1999 hacia atrás y de 2000 a 2005.
4. Que la Dirección de Evaluación del ICFES, mediante el documento “Sistema Nacional de Evaluación Estandarizada de la Educación-ICFES”, modifica la forma de evaluación y calificación de la prueba de Estado SABER 11.
5. Que el decreto 860 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional reglamenta el artículo 14 de la Ley 30 de 1992, y define los requisitos para el ingreso a las Instituciones de Educación Superior de los nacionales y extranjeros que hayan terminado sus estudios de educación media en el exterior.
6. Que la resolución 000147 del 11 de marzo de 2014 del ICFES “Por la cual se reconoce la validez a algunos exámenes internacionales para el ingreso a la Educación Superior en Colombia, y se consolida la totalidad de los mismos”, expresa en el párrafo del artículo segundo “Siempre que se acredite la presentación de cualquiera de los exámenes mencionados en el presente artículo, ello será suficiente para ingresar a los programas de pregrado ofrecidos por instituciones de educación superior en Colombia...”.
7. Que de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación se hace necesario “Integrar la propuesta de reforma curricular planteada por el IDEAD a un solo modelo educativo de la Universidad del Tolima, que contemple lineamientos para la modalidad presencial y a distancia”.
8. Que el Acuerdo No. 0028 de agosto 29 de 2014 del Consejo Superior, “Por medio del cual se crea la admisión especial a víctimas del conflicto armado interno en Colombia”, establece en el artículo 3: “La Universidad del Tolima asignará un cupo para víctimas del conflicto armado interno en Colombia en cada uno de los programas académicos de pregrado presenciales o distancia”, previo el

Universidad del Tolima

Barrio Santa Helena parte alta / A.A. 546 - Ibagué, Colombia Nit. 8907006407
PBX: 2771212 - 2771313 - 2771515 - 2772020 línea 018000181313

Universidad del Tolima

Barrio Santa Helena parte alta / A.A. 546 - Ibagué, Colombia Nit. 8907006407
PBX: 2771212 - 2771313 - 2771515 - 2772020 línea 018000181313

cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo segundo de dicho Acuerdo.

9. Que se hace necesario unificar los criterios de admisión a los programas de pregrado de la modalidad presencial y a distancia de la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los aspirantes a ingresar a la Universidad del Tolima en los programas de pregrado, modalidades presencial y a distancia, serán seleccionados teniendo como criterio los puntajes obtenidos en las pruebas de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se podrán inscribir a los programas académicos, de las modalidades presencial y a distancia, los aspirantes que hayan presentado las pruebas de Estado para el ingreso a la Educación Superior a partir del año 2006, y que acrediten como mínimo 30 puntos en cada área evaluada.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de los aspirantes podrán ser corrientes y especiales. Las inscripciones especiales corresponden a aspirantes por Minorías Étnicas, por Ley del Deporte, Mejores Bachilleres, Víctimas del Conflicto Armado y a quienes culminaron sus estudios de educación media en instituciones educativas de otros países.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas nacionales o extranjeros que hayan culminado sus estudios de educación media en otros países, y que aspiren a ingresar en la Universidad para adelantar programas de pregrado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El equivalente del título de educación media obtenido en el exterior, convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- b. El aspirante deberá solicitar en las fechas establecidas por el calendario académico, el estudio de equivalencias del examen ante el comité curricular del respectivo programa, presentado en su país de origen, con el examen Saber 11 de Colombia, adjuntando los soportes legales que faciliten dicho estudio.
- c. El aspirante podrá inscribirse en la Universidad del Tolima en las fechas estipuladas por el calendario académico, una vez estudiada la equivalencia del examen por parte del Comité Curricular del respectivo programa académico.
- d. Se otorgará un cupo para cada facultad o el IDEAD y su selección será en estricto orden descendente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los artículos segundo y tercero del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Académico definirá semestralmente el número de cupos por programa en las modalidades presencial y a distancia. Los cupos serán asignados en forma proporcional al número de inscritos y según la fecha de presentación del examen (2006 al 30 de marzo de 2014, y a partir del 3 de agosto de 2014), y al tipo de inscripción vigente (corriente y especiales).

PARÁGRAFO 1: En la modalidad a distancia los cupos se asignarán de acuerdo con la oferta académica recomendada por el Consejo Directivo del IDEAD, y aprobada por el Consejo Académico, previo estudio de las condiciones académicas y administrativas de cada Centro Regional de Educación a Distancia –CREAD.

12 SET. 2014

PARÁGRAFO 2: Una vez definido el número de cupos y el criterio de proporcionalidad, los cupos serán asignados entre los aspirantes inscritos a cada programa, en estricto orden descendente, de acuerdo con el promedio ponderado de las pruebas de Estado y el tipo de inscripción vigente (corrientes y especiales).

PARÁGRAFO 3: Los cupos por inscripciones especiales serán asignados por modalidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente. (Ley de Minorías Étnicas, Ley del Deporte, Distinción Andres Bello, Mejores Bachilleres y Víctimas del conflicto). La asignación de cupos por inscripciones especiales para el IDEAD se efectuará por programa académico y por CREAD.

ARTÍCULO QUINTO. Se ratifican los criterios establecidos para los exámenes ICES presentados desde el 2006 hasta el 30 de marzo de 2014, teniendo en cuenta el siguiente peso porcentual: área uno 25%; área dos 20%; área tres 15%. Para las cinco áreas restantes, se distribuirá el 40% en igual proporción.

PROGRAMA ACADÉMICO	ÁREAS AFINES		
	ÁREA 1	ÁREA 2	ÁREA 3
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	Biología	Química	Lenguaje
INGENIERÍA FORESTAL	Matemáticas	Química	Lenguaje
INGENIERÍA AGRONÓMICA	Matemáticas	Química	Lenguaje
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	Matemáticas	Química	Lenguaje
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Lenguaje	Matemáticas	Ciencias Sociales
ECONOMÍA	Lenguaje	Matemáticas	Ciencias Sociales
NEGOCIOS INTERNACIONALES	Lenguaje	Matemáticas	Ciencias Sociales
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	Biología	Lenguaje	Filosofía
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.	Lenguaje	Biología	Química
LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA	Lenguaje	Filosofía	Ciencias Sociales.
LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	Matemáticas	Lenguaje	Filosofía
LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES	Ciencias Sociales	Lenguaje	Filosofía
LICENCIATURA EN INGLÉS	Lenguaje	Filosofía	Inglés
TECNOLOGÍA EN TOPOGRAFÍA	Matemáticas	Ciencias Sociales	Lenguaje
ARQUITECTURA	Filosofía	Lenguaje	Matemáticas
TECNOLOGÍA EN DIBUJO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA	Matemáticas	Lenguaje	Filosofía
BIOLOGÍA	Biología	Química	Lenguaje
MATEMÁTICAS CON ÉNFASIS EN ESTADÍSTICA	Matemáticas	Filosofía	Lenguaje
MEDICINA	Biología	Química	Lenguaje
ENFERMERÍA	Biología	Física	Lenguaje
COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO	Lenguaje	Filosofía	Ciencias Sociales
ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	Lenguaje	Filosofía	Ciencias Sociales
HISTORIA	Lenguaje	Filosofía	Ciencias Sociales
SOCIOLOGÍA	Lenguaje	Filosofía	Ciencias Sociales
CIENCIA POLÍTICA	Lenguaje	Filosofía	Ciencias Sociales
DERECHO	Lenguaje	Filosofía	Ciencias Sociales
TECNOLOGÍA INGENIERÍA FORESTAL	Matemáticas	Química	Lenguaje
TECNOLOGÍA MADERAS	Matemáticas	Química	Lenguaje

Universidad del Tolima

Barrio Santa Helena parte alta / A.A. 546 - Ibagué, Colombia Nit. 8907006407

PBX: 2771212 - 2771313 - 2771515 - 2772020 línea 018000181313

Universidad del Tolima

Barrio Santa Helena parte alta / A.A. 546 - Ibagué, Colombia Nit. 8907006407

PBX: 2771212 - 2771313 - 2771515 - 2772020 línea 018000181313

ARTÍCULO SEXTO: Establecer para las pruebas de Estado presentadas a partir del 3 de agosto de 2014, los siguientes pesos porcentuales: área uno 40%; área dos 25%; área tres 15%. Las dos restantes, 10% cada una. Las áreas evaluadas son: Lectura Crítica (LC); Matemáticas (M); Ciencias Naturales (CN); Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas (CSCC); Inglés (I).

PROGRAMA	ÁREA 1 40%	ÁREA 2 25%	ÁREA 3 15%
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	CN	LC	M
INGENIERÍA FORESTAL	CN	M	LC
INGENIERÍA AGRONÓMICA	M	CN	CSCC
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	M	CN	LC
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	LC	M	CSCC
ECONOMÍA	LC	M	CSCC
NEGOCIOS INTERNACIONALES	LC	M	I
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACION Y DEPORTES	CN	LC	I
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.	CN	M	LC
LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA	LC	CSCC	I
LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	M	LC	CSCC
LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES	CSCC	LC	I
LICENCIATURA EN INGLÉS	I	LC	CSCC
TECNOLOGÍA EN TOPOGRAFÍA	M	CN	LC
ARQUITECTURA	LC	M	CSCC
TECNOLOGÍA EN DIBUJO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA	LC	CN	M
BIOLOGÍA	LC	M	CN
MATEMÁTICAS CON ÉNFASIS EN ESTADÍSTICA	M	LC	CSCC
MEDICINA	CN	LC	CSCC
ENFERMERÍA	CN	LC	CSCC
COMUNICACIÓN SOCIAL-PERIODISMO	LC	CSCC	CN
ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	LC	M	CSCC
HISTORIA	CSCC	LC	M
SOCIOLOGÍA	LC	CSCC	M
CIENCIA POLÍTICA	LC	CSCC	I
DERECHO	LC	CSCC	I
TÉCNICO PROFESIONAL EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA.	CN	M	LC
TÉCNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE MONITOREO AGRÍCOLA	CN	M	LC

Modalidad a Distancia

PROGRAMA ACADÉMICO MODALIDAD A DISTANCIA.	ÁREA 1 40%	ÁREA 2 25%	ÁREA 3 15%
LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CN	M	LC
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	LC	CSCC	I
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	LC	CSCC	I
LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	CSCC	LC	I
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	M	LC	CSCC
TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA	CN	M	CSCC
TECNOLOGÍA EN PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES	CN	M	CSCC

Universidad del Tolima

Barrio Santa Helena parte alta / A.A. 546 - Ibagué, Colombia Nit. 8907006407
 PBX: 2771212 - 2771313 - 2771515 - 2772020 línea 018000181313

Universidad del Tolima

Barrio Santa Helena parte alta / A.A. 546 - Ibagué, Colombia Nit. 8907006407
 PBX: 2771212 - 2771313 - 2771515 - 2772020 línea 018000181313

TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE BASES DE DATOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS (CICLO TECNOLÓGICO)	M	CN	LC
INGENIERÍA DE SISTEMAS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS(CICLO PROFESIONAL)	M	CN	LC
ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA	CSCC	LC	I
SALUD OCUPACIONAL	M	CN	LC

ARTÍCULO SÉPTIMO: : El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos del Consejo Académico: 084 del año 2000, 092 de 2000, 081 de 2001, 045 de 2006, 046 de 2006, 0103 de 2009, 0111 de 2009, 036 de 2010, 037 de 2010, 0188 de 2009, 065 de 2010 y 006 de 2011, 073 de 2011, y 080 de 2011.

ARTÍCULO TRANSITORIO: La normatividad establecida en el presente Acuerdo para la modalidad a distancia, en cuanto a las inscripciones especiales, tendrán vigencia a partir del semestre B del año 2015.

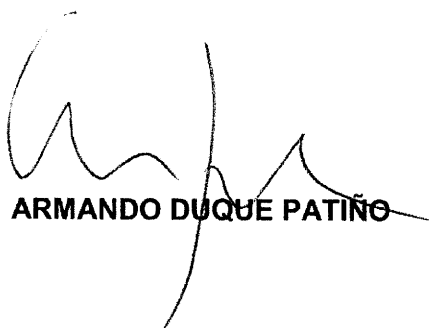
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, 12 SET. 2014

EL PRESIDENTE,


JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO
Rector

EL SECRETARIO (E),


ARMANDO DUQUE PATIÑO